



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

9956 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023-1608 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE DE AYUDAS DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 2023.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023-1608 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE DE AYUDAS DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 2023.

BDNS(Identif.):727325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727325>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en Muro de Alcoy.

Que los ingresos brutos de la unidad de convivencia no superen los 42.000€ brutos calculados mediante la suma de los ingresos totales de todos los integrantes de la unidad de convivencia en el ejercicio 2022. Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia del Ayuntamiento que incorporará este de oficio al expediente, y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Segundo. Objeto.

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad:

- Ayudar a la satisfacción de los gastos de necesidades básicas de las personas, y/o unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales computados en conjunto de todos sus integrantes no superen la cantidad de 42.000€ brutos en el ejercicio 2022.



- Apoyar a las personas y/o unidades de convivencia, a atender el pago de los conceptos subvencionables.

2.- La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, cuya modificación fue aprobada en Pleno de 5 de octubre y con fecha 24 de octubre (BOP n.º 204) expuesta a audiencia pública previamente a su publicación y entrada en vigor.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar hasta un importe máximo de 1.000 euros, previa justificación del gasto. La distribución de la subvención prevista se hará con criterios de menor renta de la unidad familiar.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de no haber suficientes solicitudes para agotar el crédito, se podrá aumentar la cantidad a percibir por los beneficiarios hasta agotar el crédito existente.

Las acciones subvencionables reguladas en esta convocatoria se financiarán a cargo de la partida presupuestaria 2023-23100-48904 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (171.934 €).

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- El procedimiento se iniciará por medio de convocatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía.



2.- La presentación de solicitudes para participar en el procedimiento será electrónica o de forma presencial. Las personas interesadas presentarán la solicitud preferentemente en el registro oficial del Ayuntamiento de su domicilio donde tenga su residencia efectiva la persona solicitante. Asimismo, también podrá presentarse en los registros oficiales de la Generalitat, o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el día 24 de noviembre de 2023.

Sexto. Otros datos. Conceptos subvencionables.

Las personas o unidades de convivencia podrán solicitar una ayuda con el fin de subvencionar el importe resultante de satisfacer el pago de los siguientes gastos:

- Gastos derivados de bienes de primera necesidad tales como alimentación, ropa, medicamentos, artículos de higiene y limpieza, pañales y demás productos infantiles o material escolar fungible.
- Gastos destinados al pago de alquiler de vivienda habitual así como los derivados de contribuir al abono de los recibos de luz, agua, gas, teléfono y leña referente a la vivienda habitual.

Las ayudas para sufragar gastos como consecuencia de encontrarse en situación de especial vulnerabilidad social deberán ser destinadas a atender el pago de los bienes de primera necesidad y/o el abono de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, mediante la concesión de prestaciones económicas.

Los gastos que sean objeto de subvención en esta convocatoria, no podrán incluirse en las cuentas justificativas de otras subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos realizados.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar abonados entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada por parte de los beneficiarios.

MURO DE ALCOY, 15-11-2023

Vicent Molina i Perona, Alcalde-Presidente.